



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Cesación efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Cristina Paola Idarraga Gonzalez
Demandado	Javier Alonso Zapata Mazo
Radicado	05001 31 10 001 2023 00680 00
Interlocutorio	No.1115 de 2023.
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderado judicial por CRISTINA PAOLA IDARRAGA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1017186939, contra JAVIER ALONSO ZAPATA MAZO, identificado con cédula de ciudadanía 71.380.655.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL**, establecido en el artículo 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos

de la Ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, portadora de la T.P.72.852 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Se anexa el Enlace de acceso del expediente electrónico, mismo al que podrá acceder el apoderado de la parte actora desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Enlace de acceso al expediente electrónico: 05001311000120230068000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d35c75e903ab44630aa74e082d9a5bb0747987d4fe55916bedbe1fdc602c3f**

Documento generado en 29/11/2023 04:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>